

Orden de la C.A.P. por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en Andalucía



Desarrolla las competencias de la  
Consejería de Agricultura y Pesca  
en la Ley 11/2003, de 24 de  
noviembre, de Protección de los  
Animales en Andalucía



# Competencias veterinarias que regula la Orden:

- Tratamientos obligatorios de los animales de compañía
- La cartilla sanitaria
- La ficha clínica veterinaria
- Sacrificio de animales de compañía



## VETERINARIO AUTORIZADO

Licenciado o graduado en veterinaria que se encuentra legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y para identificar a los animales de compañía de conformidad con la normativa vigente que le resulte de aplicación:

*Veterinario Autorizado = Veterinario Identificador*



# TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS

- Vacunación antirrábica.
- Desparasitación.
- Tratamiento contra leishmaniosis.
- Tratamiento contra clamydophila psittaci.

**ES OBLIGATORIA LA PREVIA IDENTIFICACIÓN Y  
REGISTRO DEL ANIMAL**



# VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

- Obligatoria para perros, gatos y hurones.
- PERIODICIDAD:
  - Primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales.
  - Revacunación a los treinta días posteriores a la primera.
  - Anualmente deberá realizarse una revacunación.



# ACREDITACIÓN DE LA VACUNACIÓN: EL SELLO NUMERADO

## CARTILLA SANITARIA

- Fecha
- Tipo de vacuna
- Sello numerado

## FICHA CLÍNICA

- Fecha
- Nº único de vacunación
- Marca
- Lote
- Nº de pasaporte/cartilla

*“El sistema numérico de control será diseñado y gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios” (art. 3.1)*







# Funcionamiento Sello Antirrábico

- Mandar al ICOV de la provincia un correo electrónico o fax: declaración responsable de haber realizado compra de vacunas.
- El ICOV remite a la mayor brevedad los sellos numerados.
- Despensa de sellos 100 u. En casos excepcionales se podrá aumentar ( rehalas...).



# PROHIBICIÓN DE CONCENTRACIONES PARA IDENTIFICAR Y/O VACUNAR



Excepcionalmente, la Delegación Provincial de Agricultura, a petición del Presidente del Colegio, podrá autorizar concentraciones por carencia de veterinarios en una zona geográfica concreta.



# DESPARASITACIÓN CONTRA EQUINOCOCOSIS

- Obligatoria para perros, gatos y hurones.
- Perioricidad: mínima anual.
- Se anotarán los siguientes datos en la cartilla sanitaria/pasaporte y en la ficha clínica:
  - Fecha
  - Fabricante
  - Nombre del producto



# Tratamiento contra Leishmaniasis



Para aquellos perros con diagnóstico clínico y laboratorial confirmado de padecer leishmaniasis y que sus dueños deseen mantenerlos con vida, se establece la obligación de ejecutar el tratamiento completo prescrito por veterinario/a autorizado/a, así como someterse a los diferentes diagnósticos necesarios.



28/10/2009

# Tratamiento contra *Chlamydophila psittaci*

Es obligatorio para las especies psitaciformes antes de su venta recibir un tratamiento específico preventivo contra *Chlamydophila psittaci* de 45 días de duración, prescrito por un veterinario autorizado.



# Cartilla sanitaria

- Los perros, gatos, hurones, mini pig o cerdos vietnamitas y psitaciformes, deberán poseer una cartilla sanitaria por cada animal, que será expedida y cumplimentada por veterinario autorizado.
- En la cartilla sanitaria se reflejarán, al menos, todos los tratamientos obligatorios.



# Cartillas Sanitarias Válidas



Las cartillas sanitarias emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, editadas y distribuidas por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, mantendrán su validez hasta su pérdida o deterioro



# Mini pigs o Cerdos vietnamitas

- “Los porcinos sus scrofa domésticos son considerados animales de cría a todos los efectos” (Disp. Ad. Orden 16/12/2009 CAP).

## OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

### Control serológico de enfermedades:

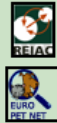
- Peste porcina clásica
- Peste porcina africana
- Enf. Vesicular porcina



### Vacunación contra E. Aujeszky:

- 1ª Vacuna .... 10-12 semanas de vida
- 2ª Vacuna .... 3-4 semanas desde 1ª
- 3ª Vacuna .... A los 6 meses.
- 4ª Vacuna cuatrimestral durante toda la vida del animal

# FICHA CLÍNICA VETERINARIA



## Vacunas antirrabicas de 985120013075578

Fecha:   
Número de control:   
Marca:   
Lote:   
Número de pasaporte:

## Tratamiento equinococosis de 985120013075578

Fecha:   
Nombre del producto:   
Fabricante:

## Control leishmaniosis de 985120013075578

Fecha diagnostico:   
Fecha inicio tratamiento:

## Enfermedades de declaración obligatoria de 985120013075578

Enfermedad:   
Fecha de diagnostico:   
Actuación realizada:

enviar

[Volver a la consulta](#)

# Ficha clínica veterinaria

- Los veterinarios autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
- La ficha clínica se integra en la hoja registral del RAIA.
- El veterinario dispone de 3 días para anotar los tratamientos obligatorios.





25/01/2009

# Eutanasia

- Finalidad: Evitar sufrimiento crónico o trauma doloroso, no reparables clínicamente.
- Se prohíbe el sacrificio de animales sanos, salvo que pongan en peligro la integridad física de las personas.
- Es competencia exclusiva del veterinario autorizado.
- Lugar: centro veterinario o domicilio del poseedor.
- Certificado de eutanasia obligatorio.



# Método de sacrificio

- Siempre sedación profunda o anestesia general, previas.
- Productos autorizados:
  - Pentobarbital sódico (intravenoso).
  - Tiopental sódico (intravenoso).
  - Embutramida/mebezonio yoduro/tetracaína clorhidrato (intravenoso).
  - Secobarbital/dibucaína (intravenoso).

# CERTIFICADO OFICIAL DE EUTANASIA



CERTIFICADO OFICIAL DE EUTANASIA Nº \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_, veterinario autorizado y colegiado nº \_\_\_\_\_ del ICOV de \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ y teléfono nº \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que previa sedación profunda o anestesia general (táchese lo que NO proceda), ha sacrificado el animal de compañía con los siguientes datos identificativos y método:

1.- IDENTIFICACION DEL ANIMAL			
Nº de microchip			
Especie	Raza		
Edad	Fecha entrada refugio		
2.- SACRIFICIO			
Motivo			
Producto utilizado y procedimiento	Pentobarbital sódico – Intravenoso Embúramida/mebezonio Yoduro/betacaina clorhidrato – Intravenoso	Thiopental sódico – Intravenoso	Secobarbital/dibucaina – Intravenoso
Fecha y hora	Lugar		
3.- PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ANIMAL			
Nombre y apellidos			
DNI nº	Relación con animal		

El propietario o responsable del animal ha sido expresamente informado de la irreversibilidad del acto clínico que interesa sea practicado y de las causas que lo motivan, manifestando con la firma del presente documento su consentimiento para su realización.

El propietario o responsable del animal manifiesta que el animal objeto del presente acto clínico no ha sido sujeto activo o pasivo en agresiones, lesiones o daños por mordeduras en los quince días anteriores a la fecha de este documento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.1.a) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de \_\_\_\_\_ del 2.01., expido el presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2.01. \_.

Fdo.: Veterinario actuante. Fdo.: Propietario o responsable del animal.

- Los centros veterinarios y los refugios tendrán un registro de animales sacrificados.
- El certificado consta de 3 copias: propietario, RAIA y veterinario.
- El veterinario conservará su copia por 3 años.





# Infracciones y sanciones.

## Infracciones muy graves

- Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta orden
- De 2001€ a 30.000€

## Infracciones graves

- No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios
- De 501€ a 2000€

## Infracciones leves

- La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio .
- De 75€ a 500€





Gracias por vuestra atención...